

**CONSIDERACIONES SOBRE EL ARTÍCULO 6  
REGIONALIZACIÓN**

Comunicación de Ecuador

La siguiente comunicación, recibida el 20 de enero de 2006, se distribuye a petición de la Delegación de Ecuador.

1. Dado el amplio debate surgido en el seno del Comité referente al artículo 6 del Acuerdo MSF y los problemas que enfrentan los países Miembros para el reconocimiento de áreas libre de enfermedades y zonas de escasa prevalencia de enfermedades y plagas, Ecuador desea manifestar lo siguiente:

- Ecuador considera que hay dos elementos claramente identificados sobre el tema de regionalización y el artículo 6 del Acuerdo MSF: El primer elemento es la existencia de la necesidad de una determinación científica de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas y el otro elemento es la ausencia de un procedimiento administrativo expedito, de aplicación común por parte de los países Miembros para el reconocimiento de dichas áreas.
- El primer elemento se caracteriza por un escaso cúmulo de reconocimiento oficial por parte de las Organizaciones Internacionales (OIE y CIPF) ligado a la limitada aceptación por parte de los países Miembros de dichos reconocimientos.
- El segundo elemento en cambio se identifica por la incertidumbre que atraviesan los países Miembros al no existir un procedimiento administrativo definido para un reconocimiento de las áreas libres y zonas de baja prevalencia de enfermedades, lo cual implica alto riesgo de las inversiones realizadas y una expectativa de acceso a mercado limitada. Esto se refleja aun más en los países en desarrollo.

**Alternativa:**

2. Si bien la OIE y la CIPF están haciendo grandes esfuerzos por buscar soluciones al tema de regionalización, dichos esfuerzos se enfocan a una esfera limitada de acción, que es el aspecto técnico científico para la elaboración de directrices, pero existen procesos administrativos que escapan al trabajo de las organizaciones internacionales.

3. En opinión del Ecuador, es tarea de este Comité apoyar y complementar la labor desarrollada por las Organizaciones Internacionales con la elaboración de procedimientos administrativos armonizados que contribuyan de manera clara y precisa a los países Miembros en la implementación

del Artículo 6 del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC con procesos y plazos específicos para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de baja prevalencia.

4. Al respecto, se han presentado varias propuestas de procedimientos así como las experiencias en materia de regionalización por parte de algunos Miembros a este Comité. En ese sentido Ecuador considera que tomando en cuenta la información proporcionada por los Miembros, el Comité MSF debe enfocar su trabajo en el desarrollo de procedimientos administrativos armonizados que deben seguir tanto el país exportador así como el país importador, sin dejar de lado los avances que efectúen la OIE y la CIPF, ya que ambos trabajos no resultan excluyentes sino complementarios.

---